



Rawson de Julio de 2022.

Expte.: 40563/2022

MUNICIPALIDAD de TREVELIN

Licitación Pública 3/22 – DEM Trevelin
Construcción Mampostería Elevación
Columnas y Vigas encadenado de Hº
Aº Revoque para 35 viviendas -

Dictamen 34/22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 3/22, de la Municipalidad de *TREVELIN*. Cuyo objetivo es realizar la contratación, mediante Licitación Pública, para ejecutar la obra “35 VIVIENDAS – ETAPA 2º”.

La presente obra será financiada por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, en el Marco del PROGRAMA CASA PROPIA –CONSTRUIR FUTURO (hojas 14-47MT).

El presupuesto oficial es de \$ **23.633.189,95**, valores básicos al mes de Abril de 2022 para esta Etapa 2º (hoja 58 MT). Para las obras de mampostería en elevación, columnas, vigas de encadenado de Hº Aº y revoques; con cuatro Renglones a Licitación con distintas cantidades de viviendas. A saber para el Renglón 1 - 23 viviendas de \$ 15.530.381,97. Renglón 2 - 5 viviendas de \$ 3.376.169,99. Renglón 3 – 4 viviendas de \$ 2.700.935,99. Renglón 4 – 3 viviendas de \$ 2.025.702 (hojas 44/47 MT T I).

Siendo el sistema de contratación de Obra Pública adoptado de Ajuste Alzado, según Pliego de Condiciones Particulares. Debo observar al respecto, que no se ha encontrado la metodología utilizada, para la obtención de dicho presupuesto oficial en esta documentación. Tampoco se encontró el plazo de ejecución de obra para cada uno de los renglones que se pretende contratar la obra, en la documentación que se adjunta, pliego de especificaciones técnicas (hoja 77/104 MT). El artículo cinco (5) del pliego de condiciones particulares lleva a las especificaciones técnicas.

Cabría indicar como he señalado en anteriores Dictámenes, de esta Asesoría Técnica. La realización del pliego de bases y condiciones es una de las cuestiones más importantes de la Administración, en este caso Municipal, previo al llamado del concurso. Donde se debe tener la financiación acorde con el plazo de ejecución, con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.

Por otra parte cabría observar respecto al punto 10.4 –Presupuesto-, del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), donde dice ...” el oferente deberá formular su oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de



materiales vigentes y de aplicación al mes de Enero de 2022...” (hoja 31/62 MT). Este se contradice con el presupuesto oficial al mes de Abril de 2022, como señale en el tercer párrafo, respecto al mes base del presupuesto oficial. Como también con los valores de la oferta básica de la empresa GARCIA CONSTRUCCIONES, cuya oferta básica es al mes de Abril 2022, para el Renglón I (hoja 181 MT).

Los valores de mano de obra según Resolución 287/21 MIEPDRCyG –Anexo III, a partir del mes de Octubre de 2021 hasta Enero de 2022 son para of. Esp. \$/h 863.49; Of. \$/h 736,24 y Ayudante \$/h 625,70.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 1MT), se presentaron dos (2) oferentes. Oferta n°1: empresa GARCIA CONSTRUCCIONES, con una oferta económica de \$ 17.273.705,97 para el Renglón 1, con mes base de cálculo de su oferta Abril 2022. Oferta n° 2: empresa COOPERATIVA DE TRABAJO, con falta de documentación.

La Comisión según Acta de Preadjudicación (hoja 35 T IV) designada en la presente Licitación Pública, considera preadjudicar a la oferta de la empresa GARCIA CONSTRUCCIONES, de **\$ 17.273.705,97**, valores de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de obra de setenta (70) días, para el Renglón 1.

Se observa que dicha oferta de la pretendida contratista, con respecto al presupuesto oficial para este renglón 1 (\$ 15.530.381,97 hoja 13 TIV), está un 11.22 %, por encima de aquel PO.

Cabría observar que los valores de mano de obra utilizado por dicha pretendida contratista, en el cálculo del precio de su oferta, según los análisis de precios (hoja 184/196 T II MT), están por encima de los valores de mano de obra para el mes de Enero de 2022. A saber: Of. Esp. \$/h 1030,84; Of. \$/h 878,90; Ayudante \$/h 746.96.

Con respecto al Certificado de Capacidad de Contratación Anual, me he referido en anteriores Dictámenes, cuando el marco de contratación o la fiscalización de una obra se rigen por nuestra ley Provincial de Obras Publicas Ley I n° 11, antes Ley 533. Expresamente en su artículo 13 indica... “los concurrentes deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas”. Sobre el cálculo de su Capacidad entiendo se debería hacer con el monto para cada uno de los renglones y con el plazo en cada uno de ellos. Bajo estas condiciones nuevamente el plazo de obra es más que importante.

Sobre la cuestión del Representante Técnico, exigida según Pliego que se acompaña. En su Artículo 16 -PCP, se indica como profesional Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Maestro mayor de Obras. Debo Observar esta cuestión, de un pie de igualdad de todas estas profesiones, no son lo mismo. Como he señalado en anteriores Dictámenes, el Colegio Profesional de nuestra Provincia (C.P.I.), no indica las incumbencias del título de grado, solamente dispone la inscripción mediante ley X n° 2 (Ex Ley 532), las incumbencias del título profesional es por parte del Ministerio de Educación de la Nación, en todas sus Universidades



mediante sus Facultades. Adjunto al presente Dictamen, copia simple de los artículos de la Ley X n° 2 CPI. Reiterando que el pie de igualdad es un error que confunde; por ejemplo un estudio de escuela Técnica Secundaria, con una carrera en una Universidad Pública o Privada.

Para finalizar este punto, reitero lo señalado en anteriores Dictámenes; es claro que no es lo mismo poner estas profesiones en un mismo plano de igualdad, como se pretende según pliego adjunto.

Puesto en este plano, de acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, entiendo es responsabilidad exclusiva de ese Municipio contratar la presente obra, en estas condiciones, venida como Licitación Publica para su análisis.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas